



Otra reforma tributaria light

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO Y CARLOS JOSÉ QUIMBAY HERRERA, Grupo de Estudios Tributarios, Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Colombia

Esta nueva reforma pasará a la historia por su falta de contundencia y su visión cortoplacista. Además de reflejar la falta de planeación del Gobierno, es la consecuencia de políticas económicas y fiscales equivocadas. En los artículos aprobados, desapareció cualquier alusión a cárcel para evasores y declaración de paraísos fiscales. Peor aún, se volvió a incluir una amnistía tributaria.



FOTO: Catalina Torres/Unimedios

LAS LEYES LAXAS, que no mejoraron con la reciente reforma, incentivan la evasión fiscal.

LO PLANTEADO EN LA REFORMA TRIBUTARIA, mediante la Ley 1739 de 2014, apenas enumera posibles salidas a situaciones coyunturales, pero no soluciona problemáticas estructurales como la alta inequidad en las distribuciones de ingreso y riqueza, un sistema tributario soportado en la clase media y en los pobres, y leyes laxas que incentivan la evasión fiscal.

Tampoco traza estrategias contra una gestión fiscal ineficiente -que no es originada por sus funcionarios-, una administración de impuestos con muy bajo alcance en el control y la fiscalización, un número insuficiente de personal y una inadecuada capacitación del mismo.

A ello se suma un sistema de información obsoleto, ausencia en la planeación a largo plazo, grandes beneficios tributarios concentrados en los sectores petrolero, minero y bancario, y falta de impuestos a las remesas que favorecen a las grandes multinacionales.

Este panorama contrasta con el de países como Chile, donde los dividendos, retiros y remesas de utilidades de sociedades anónimas, sociedades de personas o establecimientos permanentes de empresas extranjeras se gravan con la tasa general del impuesto adicional del 35 %.

Cualquier asalariado de rango medio en Colombia paga más impuestos, proporcionalmente, que empresarios como Luis Carlos Sarmiento Angulo o Carlos Ardila Lulle, quienes obtienen la mayoría de sus ingresos y utilidades a través de dividendos, dado que estos no generan tributos. Esto conlleva a que buena parte de las personas ricas no paguen impuestos como personas naturales, ya que, en relación con sus ganancias, la tasa impositiva tiende a cero. En la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), en promedio, se paga un 24 % por dividendos.

La tasa en el impuesto de renta para los más ricos en Colombia es del 33 %, aunque con los beneficios existentes esta se reduce considerablemente. En contraste, en algunos países de Europa llega casi al 60 % para los más ricos.

Por lo anterior y por muchas razones más, en nuestro país se recolecta tan solo el 15 % de impuestos frente al PIB, en comparación con Suecia y Dinamarca, que recaudan más del 45 %.

EVASORES SIN PENA

El Gobierno anunció que por fin en Colombia los evasores de impuestos iban a pagar cárcel, pero no fue así. También aseguró que los ricos iban a pagar impuestos, de acuerdo con sus ganancias, y que la mayor carga no estaría soportada en la clase media. El lobby que hacen las petroleras, las multinacionales, los bancos y los gremios siempre funciona. Los congresistas que conforman parte de la élite del país

y que participan en muchas actividades económicas particulares no están dispuestos a que una ley de este tipo sea aprobada, pues quizás ellos podrían ser víctimas de su propio invento.

En las principales investigaciones y desarrollos teóricos, se ha podido establecer que las leyes laxas son una causa importante del fraude fiscal, por cuanto incentivan a pagar menos impuestos, más aún en nuestro país, que tiene un bajo alcance en la fiscalización.

Peor aún, no se aprecia la implementación de acciones y normas que propicien la disminución de los índices de corrupción, pues las actuales condiciones crean un caldo de cultivo que sigue llevando a gobernantes y servidores públicos a favorecer el enriquecimiento ilícito de algunas personas y empresas.

IMPUESTO A LA RIQUEZA

Mucho se ha discutido sobre los perjuicios que genera el impuesto a la riqueza, el cual de hecho ya existía; simplemente se modificó su nombre y se redujo su impacto. Sin embargo, este gravamen no hace pobres a quienes lo deben pagar.

Por ejemplo, una persona natural con un patrimonio líquido de 1.335 millones de pesos, que posea una residencia por valor de 335 millones, debe pagar un impuesto a la riqueza por un monto de 2 millones de pesos, lo que evidentemente no lo hará pobre. Según el ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, cerca de 52.000 personas naturales tendrán que pagar este impuesto (el 0,11 % de los colombianos).

Es entendido que cuando se extiende este impuesto a las empresas, se puede desmotivar la inversión y propiciar un decrecimiento, por lo cual sería conveniente excluirlas y más bien incrementar la tasa para personas naturales, con el fin de comenzar a generar un poco de equidad.

La persona natural antes citada podría pagar 3 millones como impuesto a la riqueza, es decir, un 50 % más, hecho que tampoco la afectaría. En cambio, este impuesto podría desmotivar la inversión, ya que una empresa que hubiera invertido durante el 2014 un monto de 100.000 millones de pesos, podría pagar un impuesto a la riqueza de 1.115 millones.

Con las deficiencias de salud, educación, infraestructura e inversión social existentes en nuestro país, causadas en buena parte por la falta de planeación y fortalecidas por los actuales niveles de corrupción e impunidad, es muy curioso observar lo incluido en el Artículo 8 de la Ley 1739 de 2014. Allí se plantea la posibilidad de que quienes no estén obligados a declarar este impuesto a la riqueza puedan hacerlo libre y espontáneamente. Sería un buen ejercicio

conocer la proyección del monto de recaudación que hizo la DIAN, para compararlo con el resultado real que se tendrá a finales del 2017.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se habló mucho sobre la importancia de declarar las rentas en el exterior, en especial las que se hacen en los denominados paraísos fiscales. Sin embargo, el Artículo 25 de esta ley, que adiciona el parágrafo 2 al Artículo 10 del Estatuto Tributario, en realidad no hace ningún cambio. Al contrario, parecería motivar esa figura.

Muchas personas naturales y jurídicas nacionales ya están pensando en hacer gran parte de sus inversiones en Panamá o en otros paraísos fiscales. Esto también se puede apreciar en el parágrafo 5 del Artículo 31.

Peor aún, se incluyó otra vez una amnistía tributaria que re-

sulta injusta y favorece a los evasores frente a quienes cumplen, como lo afirmó Fernando Herrero para el CIAT (Centro Internacional de Agricultura Tropical): "Son incentivos perversos, señales para que todos incumplamos. Crean la expectativa de que habrá una próxima oportunidad en la que nos condonarán multas e intereses, e incluso, con un poco de suerte, de que disfrutaremos tasas de oportunidad".

Esta última reforma es inocua, como las anteriores, y no tiene nada que ver con los planteamientos del Gobierno para mejorar la equidad y propiciar una mejor redistribución del ingreso y la riqueza.

PALABRAS CLAVE: reforma tributaria, impuestos, evasión. Consultelas en www.unperiodico.unal.edu.co

ASPECTOS QUE DEBIERON INCLUIRSE

Una reforma tributaria seria, que incremente la carga fiscal y disminuya la evasión, debe incluir algunos de los siguientes aspectos:

- Dar cárcel a los evasores, no casa por cárcel.
- Implementar el impuesto a los dividendos, tal como existe en casi todos los países del mundo. Los pequeños inversionistas deben estar exentos de este impuesto, que solo afecta a los más ricos.
- Aumentar los impuestos de renta en personas naturales, incluyendo rangos hasta del 58 %, tal como existe en todo el mundo.
- Disminuir los beneficios fiscales que suman billones y que en Colombia se han enfocado en favorecer a los que menos los necesitan.
- Modernizar la DIAN, aumentando la planta de personal, pero enfocándola en fiscalización, para reducir la evasión.
- Proponer un sistema tributario más simple, en el que las normas no tengan lugar a la interpretación. Actualmente existen tantas leyes, pronunciamientos, conceptos y finalmente se recolecta tan solo el 2,6 % de los ingresos de las empresas, como en el 2012, según cifras de la DIAN.
- Fortalecer la vigilancia a las entidades sin ánimo de lucro, dado que en estas existe una alta evasión.
- Gravar con tasas hasta del 40 % las operaciones con paraísos fiscales.
- Implementar, de manera obligatoria, la facturación electrónica.